

**DECRETO DE RECTORÍA**

*Académico N° 60/2025*

***REF.: Modifica Reglamento Académico y Plan de Estudios del programa de Doctorado en Industria Inteligente y fija su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte de ingreso 2023.***

***Valparaíso, 19 de diciembre de 2025.***

**VISTOS:**

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°29/2022, de fecha 24 de agosto de 2022 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Industria Inteligente;*
- 2. Las modificaciones a dicho reglamento académico y plan de estudios aprobadas por las Escuelas de Ingeniería de Construcción y Transporte en su sesión de fecha 24 de julio de 2025; Ingeniería Química en su sesión de fecha 22 de agosto de 2025; Ingeniería Civil en su sesión de fecha 31 de julio de 2025; Ingeniería Informática en su sesión de fecha 28 de julio de 2025; Ingeniería Eléctrica en su sesión de fecha 28 de julio de 2025 e Ingeniería Mecánica en su sesión de fecha 4 de agosto de 2025;*
- 3. La aprobación a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión de 28 de agosto de 2025;*
- 4. La comunicación F.I. N°187/2025, de 1 de septiembre de 2025, del Decano de la Facultad de Ingeniería;*
- 5. El memorándum de la Dirección de Postgrados Académicos DPA N°159/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025;*
- 6. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 139/25, de fecha 9 de diciembre de 2025; y*
- 7. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

**DECRETO:**

- 1. Modifíquese la tabla del artículo 22° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022 en el siguiente sentido:*

**Donde dice:**

| <b>Actividades Académicas</b>      | <b>Cantidad</b> | <b>c-PUCV</b> | <b>c-SCT</b> |
|------------------------------------|-----------------|---------------|--------------|
| <i>Obligatorias</i>                | <i>4</i>        | <i>28</i>     | <i>42</i>    |
| <i>Optativas</i>                   | <i>3</i>        | <i>18</i>     | <i>27</i>    |
| <i>Proyecto de Tesis</i>           | <i>1</i>        | <i>14</i>     | <i>21</i>    |
| <i>Tesis Doctoral</i>              | <i>1</i>        | <i>100</i>    | <i>150</i>   |
| <i>Total créditos del Programa</i> |                 | <i>160</i>    | <i>240</i>   |

Debe decir:

| Asignaturas                     | Cantidad | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|---------------------------------|----------|---------------|--------------|
| Obligatorias                    | 5        | 42            | 63           |
| Optativas                       | 3        | 18            | 27           |
| Tesis Doctoral (1, 2, 3, 4 y 5) | 5        | 100           | 150          |
| Total                           |          | 160           | 240          |

2. Modifíquese la tabla del artículo 23° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022 en el siguiente sentido:

Donde dice:

| Actividades Obligatorias                                                  | c-PUCV | c-SCT |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| DEII 701 Metodología de la Investigación                                  | 6      | 9     |
| DEII 702 Introducción a la Industria Inteligente                          | 6      | 9     |
| DEII 703 Producción Escrita del Discurso Científico-Académico Disciplinar | 6      | 9     |
| DEII 790 Seminario de Tesis                                               | 10     | 15    |
| DEII 791 Proyecto de Tesis                                                | 14     | 21    |
| DEII 795 Tesis Doctoral                                                   | 100    | 150   |

Debe decir:

| Asignaturas Obligatorias                                         | c-PUCV | c-SCT |
|------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| Metodología de la Investigación                                  | 6      | 9     |
| Introducción a la Industria Inteligente                          | 6      | 9     |
| Producción Escrita del Discurso Científico-Académico Disciplinar | 6      | 9     |
| Seminario de Tesis                                               | 10     | 15    |
| Proyecto de Tesis                                                | 14     | 21    |
| Tesis Doctoral 1, 2, 3, 4 y 5                                    | 100    | 150   |

3. Modifíquese la clave, nombre, créditos PUCV y créditos SCT, de las tablas N°s 4, 5, 6, 7 y 8 y el inciso final del artículo 25° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022 en el siguiente sentido:

Cuarto Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 792   | Tesis Doctoral 1  | 20            | 30           |

Quinto Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 793   | Tesis Doctoral 2  | 20            | 30           |

Sexto Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 794   | Tesis Doctoral 3  | 20            | 30           |

Séptimo Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 795   | Tesis Doctoral 4  | 20            | 30           |

Octavo Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 796   | Tesis Doctoral 5  | 20            | 30           |

El Seminario de Tesis, el examen de Calificación, la Tesis Doctoral 1, 2, 3, 4 y 5 y el Examen de Grado permiten realizar una continua evaluación del progreso del trabajo científico desarrollado por el alumno(a) hacia la obtención de las competencias necesarias para obtener el grado de doctor(a).

4. Modifíquese el artículo 27° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“La escala de calificación, para las asignaturas obligatorias y optativas, será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) y la calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cinco coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal”.

Debe decir:

“La escala de calificación, para las asignaturas obligatorias y optativas, exceptuando Tesis Doctoral 1, 2, 3 y 4, será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) y la calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

*Las asignaturas Tesis Doctoral 1, 2, 3 y 4 serán calificadas conceptualmente, como aprobada o reprobada. La escala de calificación para Tesis Doctoral 5 será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) y la calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas) ”.*

5. Intercálase entre el inciso 2° y 3° del artículo 33° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022, el siguiente inciso:

*“La calificación final con la cual se obtendrá el grado de Magíster en Industria inteligente será la suma de las siguientes ponderaciones:*

*- 80 % de la calificación de todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, ponderado por el número de créditos de cada asignatura, excluida la asignatura DEII 791 “Proyecto de Tesis”.*

*- 20% de la calificación de la asignatura DEII 791 “Proyecto de Tesis”.*

6. Incorpórese el siguiente inciso 4° al final del artículo 35° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022:

*“La calificación final de la asignatura DEII 791, será propuesta al Director(a) del programa por el profesor(a) guía y se obtendrá, a partir de los siguientes porcentajes:*

*- 20% informe*

*- 60% presentación*

*- 20% defensa oral (examen de candidatura) ”.*

7. Modifíquese el artículo 36° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

*“Aprobada la actividad “DEII 791 Proyecto de Tesis” el(la) alumno(a) deberá desarrollar su Tesis Doctoral, la cual se inscribirá para efectos de registro, como “DEII 795 Tesis Doctoral” en todos los semestres en que la esté efectivamente realizando. En aquellos períodos académicos en que sólo registre inscripción de la Tesis Doctoral, deberá pagar el arancel básico de matrícula.*

*Corresponde al Director(a) del programa velar por el cumplimiento de esta norma”.*

**Debe decir:**

*“Aprobada la actividad “DEII 791 Proyecto de Tesis” el alumno(a) podrá inscribir su Tesis Doctoral, la cual deberá ser realizada en las asignaturas Tesis 1, 2, 3, 4 y 5”.*

8. Modifíquese el artículo 39° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

*“Al momento de presentar su Tesis, el(la) candidato(a) a doctor(a) deberá ser autor(a) de una publicación vinculada con su Tesis, la cual, debe poseer la categoría de “aceptada” en alguna revista indexada de la disciplina. Esta exigencia será condición para la presentación de su Tesis.*

*Será requisito previo a la presentación de la Tesis haber aprobado los créditos obligatorios, optativos y el proyecto de Tesis”.*

**Debe decir:**

*“En la asignatura Tesis Doctoral 5, el alumno(a) deberá entregar un informe escrito, en el cual se deberá detallar el proceso de investigación realizado. Al momento de presentar este informe, el candidato(a) a doctor(a) deberá ser autor(a) de una publicación vinculada con su tesis, la cual, debe poseer la categoría de “aceptada” en alguna revista indexada de la disciplina. Esta exigencia será condición para la presentación de su tesis.*

*Será requisito previo a la presentación del reporte haber aprobado los créditos obligatorios y optativos”.*

9. Modifíquese el inciso segundo del artículo 41° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

*“El(La) candidato(a) que repruebe el informe escrito o su defensa reprobará la actividad DEII 795 Tesis Doctoral y será excluido(a) del programa”.*

**Debe decir:**

*“El candidato(a) que repruebe el informe escrito o su defensa reprobará la asignatura Tesis Doctoral 5 y será excluido(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de este reglamento”.*

10. Modifíquese el inciso primero del artículo 43° del Decreto de Rectoría Académico N°29/2022, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

*La calificación final con la cual se obtendrá el grado de Doctor(a) en Industria Inteligente, será la suma de las siguientes ponderaciones:*

- 50 % de la calificación de todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, ponderado por el número de créditos de cada asignatura;*
- 25% de la nota del proyecto de tesis; y*
- 25% de la nota de Tesis.*

**Debe decir:**

*“La calificación final con la cual se obtendrá el grado de Doctor(a) en Industria Inteligente será la suma de las siguientes ponderaciones:*

- 50 % de la calificación de todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, ponderado por el número de créditos de cada asignatura;*
- 25% de la nota del proyecto de tesis; y*
- 25% de la nota de Tesis Doctoral 5”.*

11. En mérito de las modificaciones establecidas en los puntos resolutivos anteriores, el texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Industria Inteligente, aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2023, es el siguiente:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS  
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INDUSTRIA INTELIGENTE**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°**

*Objetivo general: El programa de Doctorado en Industria Inteligente es un programa orientado a la creación de conocimiento disciplinar e interdisciplinar. Para ello forma investigadores(as) independientes, autónomos y especialistas, que posean un dominio de la Ingeniería y que sean capaces de hacer aportes al avance de esta disciplina científico-tecnológica.*

*Objetivos específicos: a) Formar personas para la investigación, independiente y original en las disciplinas propias de la Ingeniería de industria inteligente. b) Contribuir significativamente al avance del conocimiento científico-tecnológico para la solución de problemáticas en el ámbito de la disciplina. c) Comunicar y divulgar resultados de investigación desde el rigor propio del trabajo académico.*

*El perfil de graduación se describe en el proyecto educativo del programa.*

**Artículo 2°**

*El grado de Doctor(a) en Industria Inteligente se conferirá al candidato(a) inscrito en el programa que hubiere cumplido con todas las exigencias, aprobada las asignaturas obligatorias y optativas, el Proyecto de Tesis Doctoral, ser autor(a) de una publicación vinculada en categoría de “aceptada” en alguna revista indexada de la disciplina, elaborado y aprobado una Tesis Doctoral y rendido satisfactoriamente el Examen de Grado.*

## **TÍTULO I**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 3°**

*Son autoridades del programa, el(la) Director(a), el Comité Académico y el Consejo Directivo del programa.*

#### **Artículo 4°**

*La administración del programa corresponderá al Director(a). Para ser designado como Director(a) del programa de Doctorado en Industria Inteligente, el candidato(a) deberá ser elegido por el Consejo Directivo del programa, tener un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y pertenecer a una de las Escuelas que imparte el programa.*

#### **Artículo 5°**

*El Director(a) del programa será propuesto(a) de consuno por los(as) Directores(as) de las Escuelas de Ingeniería de Construcción y Transporte, Ingeniería Química, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Informática e Ingeniería Mecánica, al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería. Si el Decano(a) concorda con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.*

#### **Artículo 6°**

*El Director(a) del programa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- d) Designar a los profesores(as) del programa, mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y claustro de profesores(as);*
- e) Tramitar los expedientes de grado;*
- f) Administrar el presupuesto del respectivo programa conforme las políticas de la Universidad;*

- g) *Proponer la homologación o convalidación de estudios;*
- h) *Proporcionar los antecedentes que le soliciten las autoridades correspondientes; y*
- i) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

#### **Artículo 7°**

*El Consejo Directivo del programa estará conformado por:*

- *El Decano(a) de la Facultad de Ingeniería;*
- *El Director(a) del programa, quien lo presidirá; y*
- *El Director(a) de cada Escuela de la Facultad de Ingeniería (o a quién éste designe) que imparte el programa.*

*Corresponderá al Consejo Directivo elegir, dentro de sus integrantes, al Secretario(a), quien llevará las actas de las reuniones.*

#### **Artículo 8°**

*Corresponde al Consejo Directivo:*

- a) *Decidir sobre las políticas generales de desarrollo del programa;*
- b) *Aprobar, observar o rechazar el plan de actividades, orgánica operacional y el presupuesto general del programa presentados por el Director(a), los que deberán ceñirse a las políticas de desarrollo contenidas en el plan estratégico del programa, previamente aprobado por el consejo;*
- c) *Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse; y*
- d) *Recibir la cuenta anual del Director(a) respecto de las actividades del programa y pronunciarse sobre ella.*

#### **Artículo 9°**

*El Consejo Directivo deberá sesionar, a lo menos, en forma semestral. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros presentes en la sesión. En caso de empate en una votación, dirimirá el voto del Decano(a).*

#### **Artículo 10°**

*El Comité Académico es un órgano colegiado, conformado por el Director(a) del programa, quien lo presidirá y al menos dos integrantes más, elegidos en votación directa y simple por los profesores(as) del Claustro entre sus miembros, los cuales permanecerán en sus cargos por tres años.*



*Este comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) le proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia. En caso de no existir acuerdo en sus decisiones, será su Presidente(a) quien dirimirá.*

#### **Artículo 11°**

*Corresponderá al Comité Académico:*

- *Proponer los profesores(as) del programa al Director(a) del mismo;*
- *Proponer a los Directores(as) de tesis;*
- *Proponer la aprobación de los proyectos de tesis;*
- *Asesorar al Director(a) del programa en la conducción académica del mismo y en toda otra materia que el Director(a) le proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia;*
- *Proponer la incorporación de nuevos miembros a este Comité;*
- *Pronunciarse sobre el proceso de selección de los postulantes; y*
- *Recoger la opinión de los alumnos(as) y prever la participación de éstos en el programa.*

## **TÍTULO II**

### **DE LOS(AS) ACADÉMICOS(AS)**

#### **Artículo 12°**

*Se entenderá por cuerpo académico del programa de Doctorado en Industria Inteligente, el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas que le son propias y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

*Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores(as):*

- a) *Claustro de Profesores(as), conformado por un mínimo de siete profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de doctor(a), quienes podrán ejercer docencia y dirigir tesis. El programa contará con un reglamento interno del claustro, que establecerá el procedimiento y los requisitos específicos de productividad exigidos, para formar parte de este grupo.*
- b) *Profesores(as) colaboradores(as), serán académicos(as) de la Universidad, con dedicación parcial al programa, quienes podrán ejercer docencia y codirigir tesis en el programa. Tendrán el grado de doctor(a) y deberán contar con experiencia en dirección de tesis. Cuando corresponda, deberán tener vinculación con sectores tecnológicos o profesionales en el ámbito de desarrollo de la tesis.*

c) *Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros(as) quienes serán invitados a realizar actividades académicas específicas. Tendrán el grado de doctor(a), y deberán contar con experiencia en dirección de tesis.*

#### **Artículo 13°**

*De forma excepcional, podrán pertenecer al Claustro, profesores(as) con competencias equivalentes a la de un doctor(a) y una trayectoria en investigación demostrable y verificable, previo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 25 del Reglamento General de Estudios de Doctorado.*

*Podrán pertenecer al Claustro de Profesores(as) aquellos académicos(as) que estén en calidad de: Adscritos(as), Agregados(as), Eméritos o Extraordinarios, siempre y cuando ellos así lo soliciten formalmente al Director(a) del programa.*

*En estos dos casos, se deberá seguir el procedimiento que establezca el reglamento interno del claustro del programa.*

#### **Artículo 14°**

*El desempeño de los profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente, mediante una encuesta de opinión estudiantil.*

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS ALUMNOS(AS) Y REQUISITOS DE INGRESO**

#### **Artículo 15°**

*Podrán postular al programa las personas que estén en posesión del grado académico de licenciado(a) o magíster en ciencias de la ingeniería o en disciplinas y especialidades afines. La afinidad será determinada por el Comité Académico, quien evaluará los antecedentes presentados por los postulantes, evaluando el desempeño académico, experiencia en docencia e investigación, una entrevista personal, además de un examen o seminario, en el cual el postulante demuestre su capacidad en el manejo de los conceptos y criterios en la disciplina, a nivel de un licenciado(a) en ciencias de la ingeniería.*

*La selección final de los postulantes al programa, será realizada por el Director(a) en conjunto con el Consejo Directivo.*

#### **Artículo 16°**

*Los antecedentes y documentos, para formalizar la postulación deberán incluir:*

- *Estar en posesión del grado de licenciado(a) o magíster en ciencias de la Ingeniería o en disciplinas y especialidades afines, otorgado en Chile o en el extranjero;*
- *Elevar una solicitud de postulación;*

- Currículum vitae y acreditar los hechos más relevantes allí contenidos;
- Anexar dos cartas de recomendación; y
- Someterse a una entrevista personal ante una comisión designada por el Director(a) del programa.

#### **Artículo 17°**

*El Consejo Directivo evaluará a los postulantes, de acuerdo a los siguientes criterios, asignando puntaje. Los postulantes se organizan según ranking obtenido. La escala será de 1 a 5.*

- *Motivación para realizar el doctorado (25%): Carta de motivación del postulante; entrevista con el(la) Director(a) del programa.*
- *Productividad (10%): Número e indexación de publicaciones previas.*
- *Comunicación científica (10%): Número y tipo de presentaciones en congresos de la especialidad (oral; póster).*
- *Características personales (10%): Aspectos destacados en cartas de Recomendación.*
- *Trayectoria académica (30%): Notas de pre-grado o magíster, ranking trayectoria profesional y tiempo de egreso.*

#### **Artículo 18°**

*Se admitirá el ingreso al programa de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener alguno de los grados académicos exigidos en el artículo 15°, con tal que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.*

*El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado requerido, fallando la cual, quedará de pleno derecho sin efecto el ingreso.*

*En cualquier caso, la admisión de la postulación de este tipo de personas quedará sujeta a previa aprobación del Director(a) del programa.*

#### **Artículo 19°**

*Solo tendrá la calidad de alumno(a) del programa la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado de él.*

#### **Artículo 20°**

*Con la formalización de la matrícula, el alumno(a) contraerá las obligaciones de dedicación exigidas por el currículo y deberá mantener una conducta acorde a las exigencias de la buena fe, probidad, integridad y ética.*

El Director(a) del programa deberá informar a los alumnos(as), el reglamento particular del programa, el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad, el Reglamento de la Comisión para la Prevención y Acompañamiento en conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria y el Reglamento de Disciplina de los Alumnos(as).

TÍTULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 21°

El programa tendrá una duración de 8 semestres, con una permanencia mínima de 6 semestres de residencia o 150 créditos SCT y un máximo de 10 semestres, período en el que los alumnos(as) deben aprobar 160 créditos PUCV equivalentes a 240 créditos SCT.

Constituirá causal de eliminación de un alumno(a) del programa, la circunstancia de no haber obtenido el grado académico de Doctor(a) dentro del plazo señalado previamente.

Artículo 22°

El Plan de Estudios del programa de Doctorado en Industria Inteligente, se encuentra basado en el sistema de créditos PUCV y su equivalencia al Sistema de Créditos Académicos Transferibles (SCT-Chile). Este está estructurado de la siguiente forma:

| Asignaturas                     | Cantidad | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|---------------------------------|----------|---------------|--------------|
| Obligatorias                    | 5        | 42            | 63           |
| Optativas                       | 3        | 18            | 27           |
| Tesis Doctoral (1, 2, 3, 4 y 5) | 5        | 100           | 150          |
| Total                           |          | 160           | 240          |

Artículo 23°

El Programa de Doctorado en Industria Inteligente incluye asignaturas obligatorias y optativas, el desarrollo de un proyecto de tesis de grado, el desarrollo de una tesis doctoral y un examen de grado. Las asignaturas obligatorias y optativas tendrán carácter semestral.

| Asignaturas Obligatorias                                         | c-PUCV | c-SCT |
|------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| Metodología de la Investigación                                  | 6      | 9     |
| Introducción a la Industria Inteligente                          | 6      | 9     |
| Producción Escrita del Discurso Científico-Académico Disciplinar | 6      | 9     |
| Seminario de Tesis                                               | 10     | 15    |
| Proyecto de Tesis                                                | 14     | 21    |
| Tesis Doctoral 1, 2, 3, 4 y 5                                    | 100    | 150   |

Artículo 24°

Las asignaturas optativas, a dictar en cada semestre, serán informadas por el Director(a) del programa, al final del semestre anterior.

Artículo 25°

El plan de estudios se estructura de la siguiente forma:

Primer Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura                                                | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 701   | Metodología de la Investigación                                  | 6             | 9            |
| DEII  | 702   | Introducción a la Industria Inteligente                          | 6             | 9            |
| DEII  | 703   | Producción Escrita del Discurso Científico-Académico Disciplinar | 6             | 9            |

Segundo Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura     | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-----------------------|---------------|--------------|
| DEII  | --    | Asignatura optativa 1 | 6             | 9            |
| DEII  | 790   | Seminario de Tesis    | 10            | 15           |
| DEII  | --    | Asignatura optativa 2 | 6             | 9            |

Tercer Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura     | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-----------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 791   | Proyecto de Tesis     | 14            | 21           |
| DEII  | --    | Asignatura optativa 3 | 6             | 9            |

Cuarto Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 792   | Tesis Doctoral 1  | 20            | 30           |

Quinto Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 793   | Tesis Doctoral 2  | 20            | 30           |

Sexto Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 794   | Tesis Doctoral 3  | 20            | 30           |

Séptimo Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 795   | Tesis Doctoral 4  | 20            | 30           |

Octavo Semestre

| SIGLA | CLAVE | Nombre Asignatura | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|-------|-------|-------------------|---------------|--------------|
| DEII  | 796   | Tesis Doctoral 5  | 20            | 30           |

El Seminario de Tesis, el examen de Calificación, la Tesis Doctoral 1, 2, 3, 4 y 5 y el Examen de Grado permiten realizar una continua evaluación del progreso del trabajo científico desarrollado por el alumno(a) hacia la obtención de las competencias necesarias para obtener el grado de doctor(a).

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26°

El rendimiento de los alumnos(as) se evaluará de conformidad con las normas de control y exigencias de asistencia que se señale para cada asignatura. En todo caso, al inicio de cada semestre académico, el profesor(a) de cada asignatura deberá establecer y comunicar los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad académica a los alumnos(as) inscritos como, además, hacer entrega del respectivo programa de la asignatura. El mismo profesor(a) podrá establecer normas de control adicionales a las indicadas en el presente artículo.

**Artículo 27°**

*La escala de calificación, para las asignaturas obligatorias y optativas, exceptuando Tesis Doctoral 1, 2, 3 y 4, será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) y la calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.*

*Las asignaturas Tesis Doctoral 1, 2, 3 y 4 serán calificadas conceptualmente, como aprobada o reprobada. La escala de calificación para Tesis Doctoral 5 será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) y la calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).*

**Artículo 28°**

*Las asignaturas obligatorias del programa solo podrán cursarse en una oportunidad. La reprobación de cualquiera de estas asignaturas ocasionará la eliminación del alumno(a) del programa.*

**Artículo 29°**

*EL Director(a) del programa, previa consulta al Consejo Directivo y ante la solicitud expresa del alumno(a), podrá autorizar excepcionalmente y en una sola ocasión, la repetición de una asignatura obligatoria reprobada. Para estos efectos, deberá emitir una resolución que será enviada a la autoridad respectiva. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.*

**TÍTULO VI**

**DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER EN INDUSTRIA  
INTELIGENTE**

**Artículo 30°**

*El programa posee una salida intermedia mediante el magíster en Industria Inteligente. Para obtener este grado, el alumno(a) deberá cursar y aprobar en forma íntegra todas las actividades académicas correspondientes a los tres primeros semestres del programa.*

*El perfil de graduación del grado de magíster se describe en el proyecto educativo del programa.*

**Artículo 31°**

*En el primer semestre, se propone una estructura formal de cursos obligatorios que tienen como objetivo acercar al alumno(a) a las líneas de investigación del programa.*

*El segundo semestre, propone una estructura de cursos optativos y un seminario de investigación, el cual tiene como objetivo acercar al alumno(a) a las líneas de investigación*

del programa y a la definición de un tema de investigación para desarrollar en el tercer ciclo.

El tercer semestre se focaliza en el desarrollo de una investigación que debe concluir con al menos un artículo (WoS) presentado y la defensa de dicha investigación en un Examen de Grado.

El alumno(a), a través de la asignatura DEII 791 Proyecto de Tesis, desarrollará la investigación para acceder al grado de magíster, pudiendo aprovechar esta investigación, para su examen de candidatura doctoral y posteriormente formar parte de su investigación doctoral.

### **Artículo 32°**

El alumno(a) que haya aprobado 18 créditos en asignaturas obligatorias y 12 créditos en asignaturas optativas más 10 créditos de Seminario de Tesis, podrá cursar la asignatura DEII 791 “Proyecto de Tesis”. En ella, el alumno(a) desarrollará su tesis de magíster bajo la dirección de un(a) Director(a) de Tesis, quien será un profesor(a) del claustro designado por el Director(a) del programa. La tesis consistirá en un trabajo de investigación (aplicada), personal e innovador.

El desarrollo de esta actividad ya sea para el magíster o para el doctorado, contempla dos etapas: la elaboración de un informe escrito y la defensa oral de este, que constituye el examen de calificación.

Concluido el informe escrito, el Director(a) de Tesis podrá aceptar, sugerir modificaciones o rechazar el trabajo presentado por el alumno(a). En los supuestos de rechazo o modificación, el alumno(a) dentro del plazo de 30 días corridos, deberá presentar una nueva propuesta o modificar la anterior, respectivamente.

En caso que no subsane las observaciones dentro del plazo o que ellas no sean suficientes, el alumno(a) será reprobado(a).

### **Artículo 33°**

Aprobada la Tesis y para ejecutar la defensa pública de ella, se convocará a una comisión compuesta por dos académicos(as) especialistas en la línea de investigación vinculada al tema de la Tesis, más un evaluador(a) externo(a). En la defensa, podrá participar el Director(a) del programa, como ministro de fe y se invitará al Director(a) de Tesis, quien no participará de la calificación final. El alumno(a) podrá rendir el examen conducente al grado de Magíster en Industria Inteligente, en el plazo máximo de 6 (seis) semestres desde el ingreso al programa de Doctorado.

Para la colación del grado de Magíster en Industria Inteligente, el alumno(a) deberá:

- Haber aprobado la defensa de su tesis.
- Tener presentada una publicación en revista de corriente principal, donde aparezca como primer autor(a).
- Haber cumplido con todos los créditos de este programa de magíster.



*La calificación final con la cual se obtendrá el grado de Magíster en Industria inteligente será la suma de las siguientes ponderaciones:*

- 80 % de la calificación de todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, ponderado por el número de créditos de cada asignatura, excluida la asignatura DEII 791 “Proyecto de Tesis”.*
- 20% de la calificación de la asignatura DEII 791 “Proyecto de Tesis”.*

*La obtención del grado de Magíster en Industria Inteligente no es obligatoria y no afecta la permanencia del alumno(a) en el programa de Doctorado y/o la obtención del grado de Doctor(a).*

#### **Artículo 34°**

*El alumno(a) que repruebe el trabajo escrito o la presentación oral podrá solicitar al Director(a) del programa, autorización para cursar por segunda vez el Proyecto de Tesis, siempre y cuando no haya reprobado previamente una asignatura obligatoria.*

### **TÍTULO VII**

#### **DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN, TESIS Y EXAMEN DE GRADO**

#### **Artículo 35°**

*Finalizado el proyecto de Tesis en la asignatura DEII 791 y aprobado por el Director(a) de Tesis, el escrito de la misma será presentada al Director(a) del programa, quien designará y convocará a una Comisión de Proyecto Tesis, que estará presidida por el Director(a) de Tesis e integrada, además, por tres académicos(as), uno de los cuales deberá ser un profesor(a) externo(a) al programa. Esta Comisión tendrá un plazo no superior a sesenta días corridos para aprobar o reprobar el informe escrito del proyecto de tesis. Aprobado el informe escrito, el candidato(a) deberá defenderlo en un examen oral, que constituye el examen de calificación.*

*Una vez aprobado el examen de calificación, el alumno(a) alcanzará la condición de candidato(a) a doctor(a).*

*El alumno(a) que repruebe el trabajo escrito o el examen de calificación, reprobará la asignatura DEII 791 y quedará eliminado(a) del programa, salvo que el Director(a) del programa le otorgue una autorización para cursar por segunda vez la actividad, la cual se podrá conceder, siempre y cuando no haya reprobado previamente una asignatura obligatoria.*

*La calificación final de la asignatura DEII 791, será propuesta al Director(a) del programa por el profesor(a) guía y se obtendrá, a partir de los siguientes porcentajes:*

- 20% informe*
- 60% presentación*
- 20% defensa oral (examen de candidatura)*

### **Artículo 36°**

*Aprobada la actividad “DEII 791 Proyecto de Tesis” el alumno(a) podrá inscribir su Tesis Doctoral, la cual deberá ser realizada en las asignaturas Tesis 1, 2, 3, 4 y 5.*

### **Artículo 37°**

*La Tesis Doctoral constituye el trabajo fundamental del plan de estudios del alumno(a). Esta debe ser un trabajo individual de investigación, realizada por el alumno(a) que, sin perjuicio de una fundamentación teórica rigurosa, debe exhibir aportes significativos al avance del conocimiento en la disciplina.*

*Las actividades del alumno(a) relativas a su trabajo de tesis deberán ser realizadas bajo el patrocinio, orientación y supervisión de un(a) profesor(a) del Claustro, denominado(a) “Director(a) de Tesis”. Solo en casos fundamentados, una tesis podrá ser co-dirigida hasta por dos directores(as), siempre y cuando uno de ellos pertenezca al Claustro de Profesores(as) del programa. De ser este el caso, ambos codirectores(as) deberán actuar de común acuerdo. La eventual co-dirección de tesis será evaluada por el Director(a) del programa, en acuerdo con el Consejo Directivo. Esta será informada por escrito, dejando copia de la resolución en el expediente del alumno(a).*

### **Artículo 38°**

*El Trabajo de Tesis Doctoral será supervisado además por una Comisión de Tesis, designada para tal efecto por el Director(a) de programa. En dicha Comisión, debe participar, a lo menos, un profesor(a) de otra universidad nacional o internacional adscrito(a) a un programa de doctorado equivalente y dos profesores(as) adscritos al programa, ya sean éstos del Claustro o Colaboradores(as). El Director(a) de Tesis o Co-directores(as) de Tesis, deberán integrar necesariamente la Comisión de Tesis.*

### **Artículo 39°**

*En la asignatura Tesis Doctoral 5, el alumno(a) deberá entregar un informe escrito, en el cual se deberá detallar el proceso de investigación realizado. Al momento de presentar este informe, el candidato(a) a doctor(a) deberá ser autor(a) de una publicación vinculada con su tesis, la cual, debe poseer la categoría de “aceptada” en alguna revista indexada de la disciplina. Esta exigencia será condición para la presentación de su tesis.*

*Será requisito previo a la presentación del reporte haber aprobado los créditos obligatorios y optativos.*

### **Artículo 40°**

*El desarrollo de la tesis contempla dos etapas: la elaboración de un informe escrito y la defensa oral de éste. Finalizado el informe escrito y aceptado por el Director(a) de Tesis o co-directores(as), será entregado al Director(a) del programa para que convoque a la Comisión de Tesis, que estará presidida por el Director(a) de Tesis e integrada, además, por tres académicos(as), uno de los cuales deberá ser externo(a) al programa proveniente del sector tecnológico o profesional. Esta Comisión evaluará el informe escrito y tendrá un plazo no superior a*

sesenta días corridos para aprobar, reprobado o sugerir modificaciones del trabajo presentado por el candidato(a).

En los supuestos de rechazo o modificación, el alumno(a) dentro del plazo de 60 días corridos, deberá presentar una nueva propuesta o modificar la anterior, respectivamente.

En caso que no subsane las observaciones dentro del plazo o que ellas no sean suficientes, el alumno(a) será reprobado y eliminado del programa.

**Artículo 41°**

Aprobada por el Director(a) de Tesis, el escrito de la misma será presentada al Director(a) del programa, quien convocará a la Comisión de Tesis ante la cual el candidato(a) deberá defender la Tesis, en un examen oral. La nota mínima de aprobación para el informe escrito y la defensa oral es de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

El candidato(a) que repruebe el informe escrito o su defensa reprobará la asignatura Tesis Doctoral 5 y será excluido(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29° de este reglamento.

**Artículo 42°**

La Tesis ya aprobada deberá ser enviada en formato digital al Sistema de Biblioteca junto a la documentación requerida para su custodia y publicación.

**Artículo 43°**

La calificación final con la cual se obtendrá el grado de Doctor(a) en Industria Inteligente será la suma de las siguientes ponderaciones:

- 50 % de la calificación de todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, ponderado por el número de créditos de cada asignatura;
- 25% de la nota del proyecto de tesis; y
- 25% de la nota de Tesis Doctoral 5.

La calificación final, se expresará de acuerdo a la siguiente escala:

| Calificación | Denominación    |
|--------------|-----------------|
| 6,5 a 7,0    | Summa Cum Laude |
| 6,0 a 6,4    | Cum Laude       |
| 5,1 a 5,9    | Bene Probatus   |
| 4,0 a 5,0    | Probatus        |

**TÍTULO VIII**  
**DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR(A)**

**Artículo 44°**

*Una vez rendido y aprobado el Examen de Grado, el Director(a) del programa, iniciará la tramitación conducente a la obtención del grado académico de Doctor(a) en Industria Inteligente.*

**TÍTULO IX**  
**DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

**Artículo 45°**

*La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas se regirá según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.*

**TÍTULO FINAL**

**Artículo 46°**

*Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.*

**Artículo 47°**

*El presente cuerpo normativo será aplicable a contar de la promoción de ingreso correspondiente al año 2023.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

**JOSÉ MARÍN RIVEROS**  
**Secretario General**

**NELSON VÁSQUEZ LARA**  
**Rector**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JOSÉ MARÍN RIVEROS**  
**Secretario General**  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**  
**Distribución:**  
**General**